

CARTAS AL EDITOR

Recomendaciones de Derecho penal sanitario para facultativos en los casos de fallecimientos posteriores al alta de urgencias

*On deaths following discharge from
hospital emergency departments:
recommendations for emergency
physicians based on the criminal
code for health professionals*

Sr. Editor:

El editorial “Muerte tras el alta de urgencias”¹, publicado recientemente en EMERGENCIAS, hace referencia a la indeseada situación en la que un paciente fallece en su domicilio pocos días después de ser dado de alta en urgencias. Mi interés por este tema como jurista sobre la repercusión legal de las atenciones sanitarias urgentes me ha llevado a comentar con anterioridad las consecuencias jurídico-penales del rechazo al tratamiento por parte del paciente², y los posibles litigios penales susceptibles de desencadenarse durante la asistencia sanitaria pública urgente³ desde las páginas de esta Revista. En esta tercera aportación deseo analizar desde la misma perspectiva del Derecho penal estos fallecimientos después de una interacción del paciente con el sistema sanitario, una vez ha sido atendido y dado de alta de urgencias por no requerir, a juicio del profesional sanitario, hospitalización. ¿En qué posición legal queda el facultativo que ha tomado esta decisión cuando se dan estos pocos casos indeseados? El análisis del tipo objetivo del artículo 196 del Código Penal evidencia que, para poder considerar una omisión del deber de socorro por parte de un profesional sanitario, este debe o bien denegar la asistencia sanitaria, o bien abandonar los servicios sanitarios, supuestos no contemplados en nuestro caso, en el

que sí que se atiende al paciente, pero se considera innecesaria su hospitalización posterior y se le envía a casa. A partir de la existencia de dicha atención sanitaria, existe jurisprudencia tanto favorable como desfavorable en relación con distintos tipos delictivos, residiendo el criterio que decanta la decisión del juzgador en la existencia o no, ante la lógica ausencia de dolo, de imprudencia profesional, entendida en las Sentencias del Tribunal Supremo 81/1999, 1606/1999 y 308/2001 como un plus de antijuridicidad consecutivo a la infracción de la *lex artis* y de las precauciones y cautelas más elementales, imperdonables e indisculpables. En consecuencia, para el profesional sanitario se trata, una vez más, de actuar con prudencia siguiendo un sencillo decálogo que impide, o al menos dificulta, por ser claramente benéfico para el paciente, incluso la imputación de una imprudencia omisiva: primero, ante la duda, debe procurarse la hospitalización del paciente, dando la espalda a lo que la jurisprudencia ha llamado audacia o aventura; segundo, una vez concedida el alta, es aconsejable involucrarse, como ya apunta el editorial de referencia, en el seguimiento realizado por especialistas o por sus médicos habituales; y tercero, conviene completar este elevado nivel de cuidado del paciente aceptando con naturalidad, una vez descartada la responsabilidad propia en vía penal, que este o sus familiares deseen, cuando proceda, hacer valer sus posibles derechos y conseguir una reparación económica por parte de la Administración.

Aunque breves, espero que estos tres sucintos análisis orientados a aumentar su conocimiento de Derecho penal sanitario antes, durante y después de sus intervenciones hayan resultado útiles para ustedes, los especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias.

Christian Conal Fuertes

Universidad de La Laguna, Tenerife, España.

cconal@ull.edu.es

Conflicto de intereses: El autor declara no tener conflictos de interés en relación con el presente artículo.

Contribución de los autores, financiación y responsabilidades éticas: El autor ha confirmado su autoría, la no existencia de financiación externa y el mantenimiento de la confidencialidad y respeto de los derechos de los pacientes en el documento de responsabilidades del autor, acuerdo de publicación y cesión de derechos a EMERGENCIAS.

Editor responsable: Óscar Miró.

Artículo no encargado por el Comité Editorial y con revisión externa por pares.

DOI: 10.55633/s3me/069.2024

Bibliografía

- 1 Miró O. Muerte tras el alta de urgencias. *Emergencias*. 2024;36:161-3.
- 2 Conal Fuertes C. Reflexión desde el derecho penal en torno a las implicaciones éticas y médico-legales del rechazo al tratamiento, el alta voluntaria y la fuga en los servicios de urgencias. *Emergencias*. 2019;31:145-7.
- 3 Conal Fuertes C. Una perspectiva jurídico-penal sobre la litigiosidad judicial por responsabilidad médica en la asistencia sanitaria pública urgente en España. *Emergencias*. 2022;34:486-8.